
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067470150011431702</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>1656C/2020</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>CONCESION SUBVENCION 2020</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES  
 Fdo.: Natalia González Peláez  
 29 de mayo de 2020

LA VICESECRETARIA  
 Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo  
 --Este documento ha sido firmado electrónicamente--  
 29 de mayo de 2020

## RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2020/01526

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es una entidad que articula la política social del municipio de Gijón, constituida el 16 de junio de 1982, como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social.

A lo largo de estos años y atendiendo a las necesidades cambiantes de la ciudadanía, la Fundación ha ido implementando servicios y desarrollando programas con el fin de atender adecuadamente las demandas de la población. En los últimos años, la crisis económica y otros factores dieron lugar a la aparición de nuevas situaciones de vulnerabilidad y de colectivos sociales que han traspasado esta barrera y se encuentran en situación de exclusión social, traspasando la barrera de la vulnerabilidad.

Se evidencia la necesidad de transformación de las políticas sociales para que éstas puedan hacer frente a situaciones de riesgo y procesos de empobrecimiento que afectan a sectores cada vez más amplios de la sociedad, en los que la pobreza o carencia de rentas pueden devenir en situaciones de riesgo de exclusión social. De acuerdo con el 6º Informe del Estado de la Pobreza de EAPN (2016), el 18,5% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2016. Aun cuando dicho dato supone una disminución con respecto al anterior informe, sigue existiendo una elevada Tasa de Riesgo de Pobreza conforme al AROPE. Los resultados revelan que, en el año 2016, el 13,4% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza, y un 3,7% con carencia material severa. A nivel municipal, el Observatorio Regional de la Universidad de Oviedo/Uvieu a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), refleja que en el año 2015 un 14,8 % de la población de Gijón/Xixón se encontraba por debajo del umbral de la pobreza, y que la renta per cápita media de dicha población era de 5.118 € anuales. El impacto de los cambios económicos y sociales sobre la población, ha sido acusado durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica.

Este impacto se ha sentido de forma notable en los servicios sociales básicos de nuestro Ayuntamiento, de forma acusada a partir de 2009. Nuevos segmentos poblacionales acuden a las instituciones buscando respuesta a una situación económica precaria o, en algunos casos, de urgente necesidad.

**SEGUNDO:** En este marco de crisis, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, consideró imprescindible establecer un nuevo marco de ayudas, denominado AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS, PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN

DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL que contribuyeran a paliar estas situaciones de emergencia garantizando que queden satisfechas sus necesidades básicas del día a día a todos los residentes en Gijón/Xixón, así como el apoyo a la integración de las personas que así lo precisen y demanden, sin contraprestaciones ni tutelajes como forma de avance en las políticas sociales. Para ello, aprobó la 1ª convocatoria de Ayudas mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación de fecha 12 de mayo de 2017 (expediente nº 9994R/2017) y la 2ª Convocatoria mediante Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 3 de noviembre de 2017 (expediente nº 28974E/2017).

En 2017 se aprobaron por tanto 2 convocatorias de ayudas, y en el siguiente ejercicio, mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2018 (BOPA nº 256 de 05/11/2018), se aprobó la III Convocatoria de Ayudas, (expediente 42865V/2018), en este caso de carácter plurianual para los ejercicios 2018-2019.

**TERCERO.-** La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias se constituye con carácter indefinido al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril reformada por la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, reguladora del derecho de asociación empresarial y las disposiciones de los presentes Estatutos.

La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias declara como principio rector de su actuación el fomento de la unidad y actividad empresarial con plena autonomía, independencia y separación del Gobierno, partidos políticos y sindicatos de trabajadores, sin perjuicio de la colaboración y participación definida como fines de la asociación. Tiene como uno de sus objetivos, según el artículo 4 letra C de sus Estatutos, promover el desarrollo económico de Asturias con el fin de favorecer su progreso económico-social.

**CUARTO.-** Por el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se suscribió en el año 2018 un convenio de colaboración con fecha 10 de Enero de 2018, en virtud del cual le fue concedida una subvención por importe de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete con diecinueve céntimos) con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" cuya ejecución se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2018.

La aprobación de las resoluciones colectivas de las Ayudas de la Renta Social de la III convocatoria de Ayudas y la entrega de las tarjetas bancarias prepago con las que los beneficiarios podrían hacer efectiva las ayudas se realizaron a partir del mes de diciembre de 2018, por lo que los beneficiarios de dichas ayudas podrían utilizar las ayudas durante todo el año 2019 y parte del año 2020. Por dicho motivo, por el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se suscribió a finales del año 2018 una Adenda al convenio de colaboración precitado, con fecha 30 de Noviembre de 2018, en virtud del cual le fue concedida una subvención por importe de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete con diecinueve céntimos) a la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" durante el año 2019.

**QUINTO.-** En la actualidad están en funcionamiento las tarjetas emitidas en la III convocatoria de ayudas económicas complementarias, para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, caducando las últimas tarjetas en el mes de septiembre de 2020. Por ese motivo, ante la necesidad de que por parte de la Asociación Unión de Comerciantes de Gijón se continúe con el programa de facturación y de autorizaciones de compra indispensables para que puedan continuar utilizándose dichas tarjetas en los comercios adheridos al Programa, se considera oportuno prorrogar el mencionado programa hasta el 30 de septiembre del año 2020.

**SEXTO.-** La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias ha solicitado la continuidad del convenio para el año 2020 con fecha 20 de Enero de 2020, presentando la documentación necesaria que obra en el expediente para la suscripción de un convenio.

**SÉPTIMO.-** La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Previamente, el Estado, las CCAA y el



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067470150011431702

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1656C/2020</b>	Asunto:
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>CONCESION SUBVENCION 2020</b>
Documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01000270</b>	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas que limitan la libre circulación de personas recogen una excepción en el artículo 7 en su apartado e) la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

Esta situación de emergencia tiene un enorme impacto en las personas más vulnerables estuvieran o no vinculadas a los servicios sociales por dos motivos fundamentales: uno es que COVID-19 incrementa su letalidad sensiblemente en personas de edad con patologías previas, el otro es que el único remedio aplicable en estos momentos; el aislamiento, recae sobre muchas personas para las que el mismo tiene así mismo unos efectos devastadores si no se arbitran medidas de compensación inmediatas.

**OCTAVO.-** Para cubrir el gasto derivado del citado convenio de colaboración en el presente ejercicio 2020, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de emergencia social. Renta social. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** La Disposición Adicional III del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 señala que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que la cantidad a subvencionar a la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias se haya consignada en los presupuestos, y que la entidad beneficiaria ha realizado parte de los gastos correspondientes al desarrollo del proyecto a subvencionar, con anterioridad a la declaración del estado de alarma acordado por el Gobierno de la Nación y los daños y perjuicios que se podrían producir a la entidad, se considera justificada la no suspensión del procedimiento administrativo de concesión de la subvención nominativa articulada a través del convenio administrativo, sin perjuicio de que la modificación que en su caso haya podido producirse en la actividad o proyecto subvencionado, por la declaración del estado de alarma, deberá ser tenida en cuenta a la hora de aplicar los criterios de justificación.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 8.000,00 € y no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 asciende a 109.262,00 €.

**CUARTO.-** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**SEXTO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067470150011431702

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente:	Asunto:
1656C/2020	CONCESION SUBVENCION 2020
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01000270	

electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO:** Acordar la no suspensión del procedimiento administrativo del procedimiento de concesión de la subvención nominativa articulada a través de convenio con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias por las razones motivadas en los fundamentos jurídicos primero y segundo.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el desarrollo del "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" durante el año 2020 por importe de 58.662,89 € suscribiendo al efecto un convenio de colaboración conforme al texto que figura en el expediente de razón.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer un gasto de por importe de 58.662,89 € para la financiación de la mencionada subvención nominativa durante el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de emergencia social. Renta social. Programa de Inclusión" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

**CUARTO.-** Establecer como forma de pago de la subvención la que se establece en el Convenio anexo a la Resolución.

**QUINTO.-** La entidad ha presentado la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, siendo autorizada por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

**SEXTO.-** La presente Resolución de concesión de la subvención, el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.





FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: 1

3433



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Expediente:</b> <b>1656C/2020</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Documento:</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>CONVENIO 2020</b>
<b>Tramitador:</b>	
<b>Emisor: 01013518</b>	

<b>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</b>		
UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS con NIF ESG33614108 en fecha: 18 de junio de 2020	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 18 de junio de 2020	LA VICESECRETARIA Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 18 de junio de 2020

**CONVENIO**

De una parte, Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D<sup>a</sup> María del Carmen Moreno LLaneza ( en calidad de representante, en virtud de poder conferido en favor de la misma con fecha 16 de febrero de 2018, de la ASOCIACION UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS con NIF G-33614108 y domicilio a estos efectos en C/Marques de San Esteban, 52 Entlo. CP 33206, de Gijón.

**MANIFIESTAN:**

I. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón.

Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener en beneficio de los y las ciudadanos/as de Gijón que deseen ampliar su participación en la acción social tanto individual como colectivamente, según consta en el artículo tercero de sus Estatutos. Para conseguir sus objetivos, según reza en los mismos (artículo 4º), la Fundación dirigirá primordialmente su actuación a la ejecución de planes y actividades en materia de:

- Estudio global de las necesidades y recursos sociales del municipio;
- Promoción de la difusión y gestión de los Servicios Sociales;
- Planificación y programación de los servicios necesarios;
- Gestión de los Centros y Servicios que dependan de la Fundación;
- Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área de Servicios Sociales.

II. A lo largo de estos años y atendiendo a las necesidades cambiantes de la ciudadanía, la Fundación fue implementando servicios y desarrollando programas con el fin de atender adecuadamente las demandas de la población. Se evidencia la necesidad de transformación de las políticas sociales para que estas puedan hacer frente a situaciones de riesgo y procesos de empobrecimiento que afectan a sectores cada vez más amplios de la sociedad, en los que la pobreza o carencia de rentas que pueden devenir en situaciones de riesgo de exclusión social. De acuerdo con el 6º Informe del Estado de la Pobreza de EAPN (2016), el 18,5% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2016. Aun cuando dicho dato supone una disminución con respecto al anterior informe, sigue existiendo una elevada Tasa de Riesgo de Pobreza conforme al AROPE. Los resultados revelan que, en el año 2016, el 13,4% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza, y un 3,7% con carencia material severa. El impacto de los cambios económicos y sociales sobre la población, ha sido acusado durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica. Este impacto se ha sentido de forma notable en los servicios sociales básicos de nuestro Ayuntamiento, de forma acusada a partir de 2009. Nuevos segmentos poblacionales acuden a las instituciones buscando respuesta a una situación económica precaria o, en algunos casos, de urgente necesidad.

III. En este marco de crisis, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, consideró imprescindible establecer un nuevo marco de ayudas, denominado AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS, PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL que contribuirán a paliar estas situaciones de emergencia garantizando que queden satisfechas sus necesidades básicas del día a día a todos los residentes en Gijón/Xixón, así como el apoyo a la integración de

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

las personas que así lo precisen y demanden, sin contraprestaciones ni tutelajes como forma de avance en las políticas sociales. Para ello, se aprobaron en 2017 la 1ª convocatoria de Ayudas mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación de fecha 12 de mayo de 2017 (expediente nº 994R/2017) y la 2ª Convocatoria mediante Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 3 de noviembre de 2017 (expediente nº 28974E/2017). En el año 2018 mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2018 (BOPA nº 256 de 05/11/2018), se aprobó una nueva Convocatoria de Ayudas, (expediente 42865V/2018).

Estas líneas de ayudas económicas actúan por lo tanto sobre la base de una situación social de precariedad económica y tienen carácter complementario y subsidiario del sistema de ayudas existente teniendo como objetivo atender a colectivos en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos suficientes, y dentro de la convocatoria se establecen ayudas finalistas para cubrir determinadas necesidades de las unidades de convivencia en las que alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea, titular de una prestación, pensión, subsidio, ayuda o equivalente, de una Administración Pública estatal o autonómica y local, siempre que su normativa específica no les impida la percepción de las ayudas municipales contempladas en la convocatoria.

IV. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

V. La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, asociación empresarial sin ánimo de lucro, representativa del comercio minorista, tiene como uno de sus objetivos, según el artículo 4 letra C de sus Estatutos, promover el desarrollo económico de Asturias con el fin de favorecer su progreso económico-social.

VI. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón suscribió en el año 2018 un convenio de colaboración con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" cuya ejecución se prolongaría hasta el 31 de diciembre de 2019 para el desarrollo del proyecto que permita gestionar todo el dispositivo necesario para hacer efectiva la adquisición de productos y servicios específicos de las personas y familias beneficiarias de la Renta Social en su línea de ayudas finalistas, en los comercios de la ciudad de Gijón que se adhieran a este Programa.

VII. Por dicho motivo, por el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se suscribió para el año 2019 una Adenda al convenio de colaboración precitado, con fecha 30 de Noviembre de 2018, en virtud de la cual le fue concedida una subvención por importe de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete con diecinueve céntimos) con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" durante el año 2019.

VIII. En la actualidad están en funcionamiento las tarjetas emitidas en la tercera convocatoria de ayudas económicas complementarias, para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, caducando las últimas tarjetas en el mes de septiembre de 2020. Por ese motivo, ante la necesidad de que por parte de la Asociación Unión de Comerciantes de Gijón se continúe con el programa de facturación y de autorizaciones de compra indispensables para que puedan continuar utilizándose dichas tarjetas en los comercios adheridos al Programa, se considera oportuno prorrogar el mencionado programa hasta el 30 de septiembre del año 2020.

IX. La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias ha solicitado la continuidad del convenio para el año 2020 (30 de septiembre) con fecha 20 de Enero de 2020, presentando la documentación necesaria que obra en el expediente para la suscripción de una Adenda.

X. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo del "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón" durante el año 2020.



En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón" durante el año 2020 con el objetivo de que gestionen la adquisición de productos y servicios que realicen las personas beneficiarias de la Renta Social hasta el 30 de septiembre de 2020, en su línea de ayudas finalistas, manteniendo el sistema de facturación desarrollado en el Proyecto que permite controlar la adecuación del gasto realizado a las Convocatorias.

2. A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 58.662,89 € (Cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos con ochenta y nueve céntimos de euro) con cargo a la bolsa de vinculación de la aplicación presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de emergencia social. Renta social. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de la FMSS para la financiación de la mencionada subvención durante el ejercicio 2020.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación:	<b>53433</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>	

Expediente:	Asunto:
<b>1656C/2020</b>	<b>CONVENIO 2020</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01013518</b>	

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

#### TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 100,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

**TABLA SALARIAL 2020**

GRUPOS DE SEGURIDAD (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	COTIZACIÓN A LA SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO BRUTO ANUAL (Incluye pagas extra)
<b>Grupo Nº: 1</b>		2.666,85	3.111,33	37.335,92

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

<b>Grupo Nº: 2</b>	2.272,97	2.651,80	31.821,55
<b>Grupos Nº: 3,4 y 5</b>	1.818,73	2.121,85	25.462,24
<b>Grupos Nº: 6,7 Y 8</b>	1.572,17	1.834,19	22.010,34
<b>Grupos Nº: 9 Y 10</b>	1.486,29	1.734,01	20.808,10

**NOTA:** La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

**CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-**

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 30 de septiembre de 2020.

**QUINTA.- Duración.-**

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2020 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha **1 de enero de 2020**. Podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2020 previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, **con una antelación mínima de treinta días a su finalización**, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

**SEXTA.- Abono de la subvención.-**

La subvención correspondiente al ejercicio 2020 se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006), al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación:

**253433**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1656C/2020</b>	Asunto:
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>CONVENIO 2020</b>
Documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01013518</b>	

incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información o material que se edite, de las actividades o proyectos subvencionados, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo.

13. **Transparencia** se adjunta un **Anexo I** al Convenio en el que se recogen las obligaciones en materia de transparencia.

14. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- Normalidad en la facturación de las ventas de productos y servicios de estas ayudas sociales.
- Control diario de las facturas emitidas por los comercios de las ventas realizadas a las personas beneficiarias de estas ayudas, para comprobar su adecuación a la normativa de las ayudas sociales en sus diferentes bases.
- Entrega de datos sobre facturación que permitan el control por parte de la FMSS de la adecuación de la facturación a los movimientos de las tarjetas bancarias de pago.
- Emisión de informes, mínimo mensuales, sobre el funcionamiento del programa en esta parte y resolución de incidencias.
- Resolución de las incidencias en un plazo máximo de 3 días.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.-** Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la ASOCIACION UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, y extraordinaria, a solicitud de una de las partes firmantes del convenio, con la antelación suficiente para poder fijar la reunión.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Asociación UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:
  - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
  - a. Un técnico encargado de la gestión de la Renta Social
  - b. La Directora de la Fundación

**NOVENA.- Justificación de la subvención.-**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

3433

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1656C/2020</b>	Asunto:
Documento: <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>CONVENIO 2020</b>
Tramitador:	
Emisor: <b>01013518</b>	

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [direccion.fmss@gijon.es](mailto:direccion.fmss@gijon.es).

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos.

- Un 50% dentro del mes de julio de 2020.
- El segundo 50% dentro del mes de octubre de 2020.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

#### **DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal**

1. La entidad beneficiaria de la subvención y la Fundación Municipal de Servicios Sociales, están legitimados para tratar los datos de carácter personal de contacto y localización de las personas físicas que presten sus servicios en las respectivas entidades, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, la Administración, de los artículo 6 e y el contratista del artículo 6 f) del citado Reglamento.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón dará el acceso a la entidad beneficiaria de la subvención, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios, de las personas beneficiarias del Proyecto, habiendo informado previamente a la persona titular de los datos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente, quien los tratará por cuenta del **responsable del tratamiento** que es el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **La entidad beneficiaria de la subvención deberá respetar y acatar las CLÁUSULAS CONVENCIONALES RELATIVAS AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se incluyen en el ANEXO II DE PROTECCION DE DATOS.**

#### **UNDÉCIMA.- Publicidad.-**

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

2. Además de la obligación relativa a la Transparencia recogida en la **Cláusula séptima**, la entidad beneficiaria de la subvención **queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.**

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

#### **DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del texto del convenio de colaboración, en los aspectos relativos a las actividades a realizar o cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a instancia de las partes firmantes, podrá ser autorizada mediante Resolución por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria de la subvención, suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda..

#### **DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.**

La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

#### **DECIMOQUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

#### **DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-**

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha que figura junto a las firmas, de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación

53433

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1656C/2020</b>	Asunto:
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>CONVENIO 2020</b>
Documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01013518</b>	
<b>ANEXO I</b>	
<b>OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA</b>	

1. Normativa aplicable.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)
- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016).

2. Entidades obligadas.

2.1 Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

2.2 Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

3. Obligaciones.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, **6 y 8.1 a),b) y c) y 8.2** de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** y **6.1 y 8. A) 2** de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés**, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### 4. Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

#### 5. Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación

33

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1656C/2020</b>	Asunto:
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>CONVENIO 2020</b>
Documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01013518</b>	

#### 6. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

## ANEXO II

### PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

La entidad beneficiaria de la subvención deberá respetar y acatar las CLÁUSULAS CONVENCIONALES RELATIVAS AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se indican a continuación:

I. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), la entidad beneficiaria de la subvención y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se definen en la normativa europea de protección de datos, están obligados en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales por cuenta de la Administración y de terceros respectivamente, al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales**, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos que puedan entrar en vigor durante la vigencia del convenio.

II. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales es el **responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal por cuanto es quien decide los fines y los medios del tratamiento, siendo la entidad beneficiaria de la subvención, en ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado, la **encargada del tratamiento** que hace operaciones de tratamiento por cuenta del responsable y a cuyos efectos únicamente accede a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

III. El **encargado del tratamiento** de los datos de carácter personal que le sean proporcionados por el **responsable del tratamiento**, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la FMSS, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

IV. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) a los Ayuntamientos en los términos de la legislación estatal y autonómica, y en concreto el artículo 25 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que establece en el artículo 25.2 que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)"*

Por otra parte, la **Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales**, en concreto, en los artículos 7 apartado c), artículo 10 y 11 apartado a), establece que la Administración Local ejercerá las funciones, entre otras, consistentes en "la titularidad y gestión de los servicios sociales generales". Los servicios sociales generales constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, correspondiéndoles a estos servicios sociales generales la "realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana."

V. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón dará el acceso a la entidad beneficiaria de la subvención, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios de las personas beneficiarias del Proyecto, habiendo informado previamente a la persona titular de los datos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente, quien los tratará por cuenta de la Administración, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, se dará acceso a los siguientes datos personales de los destinatarios del Proyecto:

- 1- Nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda
- 2- NIF
- 3- Dirección (para la entrega de electrodomésticos)
- 4- Si hay menores de 1 año (compra de pañales)
- 5- Si hay menores entre 12-18 años (compra de ordenadores)

VI. La entidad adjudicataria, como **encargada del tratamiento** está obligada:

- 1) a no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa o por escrito del responsable.
- 2) a guardar confidencialidad sobre toda la información y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, **durante un plazo de 5 años desde la finalización del convenio**. Deberá incluirse una cláusula de confidencialidad en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/as adscritos a la ejecución del Proyecto subvencionado. Dicho compromiso de confidencialidad se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad beneficiaria como al ámbito externo de la misma.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/XixónNº de verificación: **1306604617**Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1656C/2020</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto:  <b>CONVENIO 2020</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01013518</b>	

3) a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad en el tratamiento establecidas en el artículo 32 del Reglamento 2016/679. La adhesión a un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobado a tenor del citado Reglamento servirá de elemento para demostrar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En cualquier caso los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

4) Una vez cumplido el objeto del Proyecto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación Municipal de Servicios Sociales conforme a las instrucciones documentadas que se den a la entidad beneficiaria, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

5) a asistir y ayudar al responsable en el cumplimiento de las solicitudes de derechos por parte de los interesados previstos en la normativa de protección de datos.

6) a poner a disposición del responsable toda la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones como encargado del tratamiento y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones que se le requieran.

VII. La duración de los efectos del clausulado contenido en el presente **ANEXO** será coincidente con el plazo de vigencia del Proyecto, sin perjuicio del cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas en el citado clausulado cuyo cumplimiento ha de producirse una vez finalizado dicho plazo de vigencia.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

SEGUNDO 50 %

PRIMER 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA


CUANTÍA CONCEDIDA

**I. GASTOS CORRIENTES**


RELACION DE GASTOS

	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
<b>SUMA TOTAL</b>								

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES  
**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**



Nº de verificación: **13066046176643253433**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente:	1656C/2020
Documento:	Convenio - Protocolo de colaboración FMSS
Tramitador:	
Emisor:	01013518
Asunto:	CONVENIO 2020

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**  
CIF: P3302400A  
Cabrales, 2 - 33201 Gijón  
Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

## II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL<sup>1</sup>

**NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A:** \_\_\_\_\_

**CATEGORIA PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_

**CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:** \_\_\_\_\_

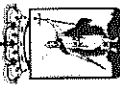

**CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:** \_\_\_\_\_

PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+PP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
<b>TOTAL</b>							

<sup>1</sup> Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

### III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <b>13066046176643253433</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
---	--

<p>Expediente: <b>1656C/2020</b> Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</p> <p>Documento: Tramitador: Emisor: <b>01013518</b></p>	<p>Asunto: <b>CONVENIO 2020</b></p>
--	---